



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 26/21**

**SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS NUEVE HORAS Y DOS MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:**

**ALCALDE - PRESIDENTE**

**D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA**

**CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA**

**D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL CANO RUIZ**

**D. ALFREDO ALLES LANDA**

**D<sup>a</sup> GEMMA PÉREZ CASTAÑO**

**D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**

**D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS**

**D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA**

**SECRETARIA ACCIDENTAL:**

**DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA**

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

**D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA**

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las nueve horas y dos minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Manuel Gavilán García y de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

**PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.**

Por parte del Sr. Presidente se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

Plaza Mayor 4 - 04720  
18800 Baza  
© 958 700 395  
☐ 958 700 395  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-1

Firma 2 de 2 Manuel Gavilan Garcia 06/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Maria Antonia Lobato Garcia 05/07/2021 SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

**SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 25/21, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021.**

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 25/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 28 de junio de 2021.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 25/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 28 de junio de 2021, en la forma redactada.

**TERCERO. – LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D<sup>a</sup> DOLORES MOYA CHECA (EXPTE. 13/21)**

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D<sup>a</sup> DOLORES MOYA CHECA, de licencia para realizar obras de demolición en C/ Mancoba nº 5.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil,

Plaza Moyano  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-2

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 25 de junio de 2021, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D<sup>a</sup> DOLORES MOYA CHECA, expediente número 13/21, para realizar obras en C/ MANCOBA Nº 5, consistente en DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por GA3 ARQUITECTOS (D. CESAR NAVARRO CORRAL, D. ANTONIO SEDEÑO REMÓN y D. EFRÉN RECHE TELLO), y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 11 de junio de 2021.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 170,50 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 43,45 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
  - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
  - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
  - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
  - a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
  - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-3

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)

- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
  - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
  - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
  - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
  - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-4

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





#### CUARTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL TRÁFICO EN LAS CALLES CÓRDOBA Y SEVILLA DE ESTA CIUDAD. (EXPTE. 9/21)

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Remodelación del Tráfico en las Calles Córdoba y Sevilla de esta Ciudad, que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. JOSE ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ.

De otro lado, Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fecha 24 de junio de 2021, y obrante en el expediente, en el que se hace constar que:

<<<Se realiza la presente intervención con el objetivo de remodelar el tráfico en las Calles Córdoba y Sevilla, contribuyendo de ésta forma a la mejora de la movilidad urbana de Baza. Mediante el acondicionamiento de las Calles Córdoba y Sevilla y adyacentes se contribuye a dar una correcta funcionalidad urbana a una de las principales vías de la ciudad, tal y como recomienda el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Baza.

La actuación discurre sobre viales, suelo público, dominio público, de titularidad municipal.

Los terrenos están en perfectas condiciones de adecuación para la realización de las obras.

El presupuesto total de ejecución material permanece en la cantidad de 221.759'72 €.

El presupuesto base de licitación se mantiene en la cantidad de 319.311.'81 €.>>>

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Baza; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

Aprobar el Proyecto de Proyecto de Remodelación del Tráfico en las Calles Córdoba y Sevilla de esta Ciudad, que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto Técnico

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-5

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE  
Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Municipal, D. JOSE ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ”, y con los presupuestos que constan en el informe técnico – jurídico citado en la parte expositiva del acuerdo, y obrante en el expediente”.

**QUINTO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> ALICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ (EXPTE. 71/19).**

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D<sup>a</sup> ALICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, sobre daños ocasionados en la vivienda de su propiedad, sita en C/ Comunidad de Aragón nº 6, alegando ser a consecuencia de la ejecución de obras de mejora y renovación de C/ País Vasco y Navarra.

Obra en el expediente de su razón informe, de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que hace constar que efectivamente se estaban efectuando obras de renovación de infraestructuras en las inmediaciones de la vivienda del reclamante.

Resultando que las citadas obras habían sido adjudicadas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Baza, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, a la empresa ÁRIDOS ANFERSA SL

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2020, se da traslado de toda la documentación que obra en el expediente de reclamación patrimonial a ÁRIDOS ANFERSA SL, empresa adjudicataria de las obras, concediéndole plazo para que aporte la documentación y alegaciones que estime conveniente, haciéndole constar que, si no lo efectuase, se entenderá que acepta la reclamación planteada por la Sra. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 2020, ÁRIDOS ANFERSA SL, presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta que su mercantil no ha procedido a echar asfalto impermeabilizante en dicha obra.

Con fecha 25 de marzo de 2021, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que hace constar que, efectivamente en septiembre de 2019, en el periodo de garantía, como director de Obra requirió a la mencionada empresa ÁRIDOS ANFERSA S.L. para que procediera a ejecutar diversas reparaciones para hacer frente a las filtraciones sufridas por la Sra. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.; informe que obra en el expediente de su razón.

Asimismo, en el expediente obra informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Acctal. de fecha 29 de marzo de 2021, en el que se hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-6

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” ,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La parte reclamante, en su escrito inicial de 30 de diciembre de 2019, únicamente indica tras el arreglo de la C/ Orégano, una vez finalizada la obras, tras unas lluvias, entró una gran cantidad de agua a la vivienda, cosa que no había sucedido hasta ahora”

Por otro lado, dado que la reclamante imputa el daño a la ejecución de obras, promovidas por el Ayuntamiento de Baza para la “Mejora y/o Renovación del Infraestructuras Públicas Básicas en calle Orégano y Enebro de Baza, éstas fueron adjudicadas a la mercantil Áridos ANFERSA SL, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de marzo de 2018 y formalizado contrato el 21 de febrero de 2019.

De los informes y documentación que obra en el expediente, ni el Ayuntamiento de Baza, ni la empresa Áridos ANFERSA SL, ejecutora de la obra, ponen en duda la

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-7

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





veracidad de los daños producidos, debido a realización de obras de renovación de la vía que discurre sobre la vivienda de los reclamantes.

Ahora bien, la cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió en proceso de adjudicación determina que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 de TRLCSP)”.

Estando contratado con un tercero la ejecución de las obras, y según se acredita en el informe técnico de la Unidad de Urbanismo de 18 de septiembre de 2020, procede aplicar al caso la doctrina en materia de responsabilidad de concesionarios y contratistas en el marco del servicio público de conformidad con lo establecido en el artículo 196.1 LCSP.

Es doctrina constante que la intervención de una empresa contratista o concesionaria en la prestación del servicio público no afecta a la imputabilidad, pues si ello fuese así no cabría hablar de responsabilidad patrimonial. De lo que se trata es que, dándose aquélla por ser imputable el daño al giro o tráfico de la Administración, quien haya de satisfacer la indemnización es la persona con quien la Administración ha contratado.

La jurisprudencia (STS 20 de junio de 2006, 22 de mayo de 2007 y 16 de marzo de 2009, entre otras) ha proclamado la regla general de responsabilidad del adjudicatario por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, debido a que su intervención rompe el nexo causal, exonerando a la Administración.

Comoquiera que en el presente caso no media “orden directa e inmediata” de la Administración, ni, en principio, el daño acontece por “vicios del proyecto” que ésta pudiera haber elaborado o por “actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible”, si llegara a probarse el nexo causal en el sentido postulado por la reclamante, habría que concluir necesariamente que Áridos ANFERSA SL, como adjudicataria del contrato de obras, cuya actuación ha ocasionado el daño reclamado, sería responsable de los daños por los que se reclama.

Hecha esta consideración, hay que hacer constar que la citada empresa adjudicataria, ha tenido conocido del procedimiento mediante remisión de la totalidad del expediente, recibido por la constructora, el 9 de octubre de 2020, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que no ha procedido a echar asfalto impermeabilizante en dicha obra.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

A esto, el 25 de marzo de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que hace constar que, efectivamente en septiembre de 2019, en el periodo de

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-8

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





garantía, como director de Obra requirió a la mencionada empresa para que procediera a ejecutar diversas reparaciones para hacer frente a las filtraciones sufridas por la Sra. Martínez Sánchez.

En cuanto a lo alegado por la empresa que la adjudicación de la obra se produjo el 10 de noviembre de 2017, Acuerdo Séptimo, Apartado D, dicho acuerdo corresponde a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto en orden a la ejecución de las obras del “proyecto de mejora y/o renovación de infraestructuras públicas básicas en las calles Orégano y Enebro de Baza”, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible, 2014-2020, siendo realizada la adjudicación de las obras mediante el acuerdo Cuarto, Apartado A de la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de marzo de 2018.

Segundo. - Por todo lo detallado con anterioridad, a la vista de los informes técnicos, si bien concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial, dicha responsabilidad corresponde a la contratista la mercantil “Áridos ANFERSA SL”.>>>

Resultando que, en el trámite de audiencia otorgado a la interesada, con fecha 14 de abril de 2021, la misma presenta alegaciones cuantificando los daños sufridos en 1700 €, y que, con fecha 5 de mayo de 2021, se emite nuevo informe jurídico por la Sra. Secretaria Acctal., el cual obra en el expediente de su razón, y en el que se hace constar:

<<<A la vista del escrito presentado el 14 de abril de 2021 por D<sup>a</sup> ALICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, durante el trámite de audiencia concedido, en el que aporta cuantificación de los daños sufridos en la vivienda situada en C/ Orégano 11 en 1700 euros, alegando ser a consecuencia de la ejecución de obras de mejora y renovación de C/ País Vasco y Navarra y resultando que dichas obras han sido ejecutadas por la empresa ÁRIDOS ANFERSA, dado que no se aportan cuestiones nuevas a tener en cuenta a la hora de la resolución de la reclamación patrimonial planteada, esta funcionaria que suscribe se ratifica en el contenido del informe emitido el pasado 29 de marzo de 2021, en el que se propone se adopte por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente acuerdo:

1.- Estimar que concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad en relación a la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> ALICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ por los daños sufridos en la vivienda sita en C/ Orégano nº 11 como consecuencia de las obras de renovación de infraestructuras de la C/ Orégano y Enebro, si bien no existe responsabilidad patrimonial municipal, correspondiendo dicha responsabilidad a la empresa contratista de las obras, la mercantil “Áridos ANFERSA SL”, por darse los supuestos establecidos en el artículo 196.1 LCSP y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

2.- Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a ÁRIDOS ANFERSA SL, a los efectos oportunos, así como a GENERALI ESPAÑA SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS,

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-9

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





con quien este Ayuntamiento tiene contratada la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); y demás legislación vigente y citada en los informes jurídicos citados anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar que concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad en relación a la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> ALICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ por los daños sufridos en la vivienda sita en C/ Orégano nº 11 como consecuencia de las obras de renovación de infraestructuras de la C/ Orégano y Enebro, si bien no existe responsabilidad patrimonial municipal, correspondiendo dicha responsabilidad a la empresa contratista de las obras, la mercantil "ÁRIDOS ANFERSA SL", por darse los supuestos establecidos en el artículo 196.1 LCSP y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras.
2. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a ÁRIDOS ANFERSA SL, a los efectos oportunos, así como a GENERALI ESPAÑA SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con quien este Ayuntamiento tiene contratada la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

**SEXTO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN BASTIDAS QUIRANTE (EXPTE. 18/18).**

A continuación, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN BASTIDAS QUIRANTE, sobre lesiones sufridas, alegando ser a consecuencia de una caída al tropezar en un bordillo existente en el recinto del mercado semanal.

Obra en el expediente de su razón informe, de fecha 5 de marzo de 2021, emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que hace constar que el pavimento existente en la referida Plaza Mayor 4. BAZA 18800 Granada  
 © 958 700 695  
 ☎ 958 700 690  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-10

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





zona del Mercado Semanal es apto para el uso peatonal, no existiendo obstáculos que puedan generar tropiezo, por lo que se considera que es adecuado para el uso de viandantes. Indica igualmente que el bordillo alegado como causa de la caída, cumple la normativa legal establecida.

Resultando que los testigos acreditados por la Sra. BASTIDAS QUIRANTE comparecen en este Ayuntamiento para prestar declaración en el que hacen constar que efectivamente dicha señora sufrió una caída en el lugar y día indicado por la reclamante, aunque no vieron la causa ni circunstancias que ocasionaron la caída.

Asimismo, en el expediente obra informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Acctal. de fecha 18 de marzo de 2021, en el que se hace constar:

<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-11

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





5º) Ausencia de fuerza mayor.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En el presente caso la reclamante afirma que sufrió una caída al tropezar en bordillo del pavimento del espacio donde se ubica el mercado semanal, atribuyendo al estado del piso el acontecimiento lesivo.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

Dicha caída queda probada por la comparecencia de las testigos acreditadas por la parte reclamante, aunque ambas declaran encontrarse de espaldas al lugar del

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-12

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





siniestro y no haber visto la forma y circunstancias en la que se produjo el tropiezo de la Sra. Bastidas Quirante.

Sentado lo anterior, cabe afirmar que el daño alegado es efectivo, individualizado y económicamente evaluable (art. 32 de la Ley 40/2015). En caso de que se considere probada la relación causal con el funcionamiento del servicio público, sin interferencia de terceros o del propio perjudicado, dicho daño daría lugar a responsabilidad patrimonial, al no existir título jurídico que obligue a soportarlos.

La reclamante aporta una imagen en la que se aprecia el bordillo sobradamente.

Igualmente, en las declaraciones de los dos testigos, indican que el lugar se encontraba iluminado suficientemente con luz natural al suceder un día por la mañana.

En el informe de la Arquitecta Municipal confirma que el pavimento existente en la referida zona del Mercado Semanal es apto para el uso peatonal, no existiendo obstáculos que puedan generar tropiezo, por lo que se considera que es adecuado para el uso de viandantes. Indica igualmente que el bordillo alegado como causa de la caída, cumple la normativa legal establecida.

La jurisprudencia viene indicando de forma reiterada que, aunque se pruebe que el suceso lesivo ocurre en una vía pública y se constate que la misma presenta desperfectos o irregularidades, ello no conduce necesariamente al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial. Y ello porque la Administración no está llamada a responder de todo suceso lesivo que se produzca en bienes o instalaciones de titularidad pública. No es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por la lesionada obrando con la debida diligencia.

En el presente caso se observa en las fotografías que el pavimento, está en perfecto estado de conservación, y que existe un bordillo, pero que éste es perfectamente visible con la iluminación propia del día, hecho que es confirmado por los testigos que ambas declaran haberlo visto y constatado por la Arquitecta Municipal en su informe emitido.

Por consiguiente, valoradas las circunstancias concurrentes en el caso examinado, se considera que fue la conducta de la propia víctima la causante de la caída, ya que el bordillo existe, como en cualquier calle de nuestra población, pero no presenta desperfecto alguno para poder establecer el pretendido nexo causal, por lo que procede desestimar la reclamación.

Todos los argumentos expuestos, permiten concluir que con un mínimo de diligencia podía haberse evitado el accidente, de tal forma que no pone de manifiesto una dejación en la prestación de las funciones de conservación y mantenimiento que competen a la Administración municipal. Y es que, como ha señalado el Consejo

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-13

Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL	Manuel Gavilan Garcia	06/07/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de la existencia de todos aquellos otros elementos esenciales y habituales que conforman la estructura de la vía pública, como son acerados, bordillos, pivotes, bolardos, farolas, semáforos, escaleras, etc. y resto de mobiliario urbano. No resulta exigible, según la conciencia social, que sea necesario el aviso o señalización de la existencia de los elementos detallados con anterioridad y que constituyen la esencia de la vía pública.

De la misma forma, no es posible pedir al ciudadano medio una diligencia especial que le imponga sobreponerse a las disfunciones, en principio, imprevisibles en el funcionamiento de los servicios públicos. Sin embargo, sí ha de exigirse una diligencia mínima que le permita desenvolverse con normalidad por los espacios públicos, haciendo frente a los riesgos ostensibles y a los propios de la ordenación de tales espacios. En este contexto, se impondrá siempre una valoración de las circunstancias presidida por un instrumento interpretativo, ya conocido en nuestro Derecho y suficientemente consagrado, como es el principio de razonabilidad.

Pues bien, en el caso examinado, se considera que dicha diligencia mínima no existió, pudiendo la Sra. Bastidas Quirante haber adoptado la diligencia y precaución mínima o suficiente al observar el bordillo existente en el pavimento, claramente visible a plena luz del día. En consecuencia, se puede concluir afirmando que no existe relación de causalidad entre el daño invocado y la actuación de la Administración reclamada.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo. - De acuerdo con el informe técnico, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 15 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el

Plaza de España, 1  
18800 Baza  
958 700 600  
958 700 600

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-14

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente y citada en los informes jurídicos citados anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN BASTIDAS QUIRANTE, sobre lesiones sufridas, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

**SÉPTIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. EDMUND CHARLES TARWINSKI (EXPTTE, 5/21).**

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D. EDMUND CHARLES TARWINSKI, sobre lesiones sufridas, alegando ser a consecuencia de resbalar, el día 20 de enero de 2021, a las 13:00 horas, en el hielo existente en el Camino sito en zona de cuevas turísticas junto al río de Baza y no estar señalizado con la advertencia de dicho peligro, solicitando una indemnización que asciende a 1.270 €.

Obra en el expediente informe emitido por la Unidad de Colaboración Municipal con la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, en el que hace se constar que, comprobada la localización presentada por el reclamante, se deduce que dicho punto corresponde a un camino que no aparece en base de datos como titularidad municipal.

También obra en el expediente informe emitido por la Policía Local en el que hace constar que, ante el informe mencionado anteriormente, este Excmo. Ayuntamiento no tiene la obligación de realizar ningún tipo de señalización. No obstante, no se señalizan caminos rurales del municipio con señales de peligro por heladas. Asimismo, la Policía Local informa igualmente que en su base de datos no aparece incidente alguno con la persona asociada y el motivo que describe para su reclamación patrimonial.

Con fecha 26 de febrero de 2021, se requiere al reclamante que aporte, documentación e informes de asistencia médica recibida a consecuencia de los daños alegados, conceptos y valoración económica de la indemnización solicitada que son objeto de responsabilidad patrimonial (factura de móvil, conceptos de valoración de los daños personales) y acreditación de testigos presenciales del siniestro (nombre, apellidos y domicilio); no aportando el reclamante prueba testifical alguna que acredite que sufrió la caída en ese lugar y no en otro, así como las circunstancias que pudieran ocasionar la misma.

Asimismo, en el expediente obra informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Acctal. de fecha 19 de abril de 2021, en el que se hace constar:

<<< Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-15

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4. La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
5. Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

En cuanto al daño objeto de reclamación, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante, la caída tuvo lugar el 20 de enero de 2021 y la atención médica la recibe el 26 de enero de 2021, no aporta testigos presenciales del siniestro ni factura o presupuesto de trabajos de reparación del móvil.

En el informe emitido por Unidad de Colaboración Municipal con la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, se emite informe en el que hace constar que, comprobada la localización presentada por el reclamante, se deduce que dicho punto corresponde a un camino que no aparece en base de datos a titularidad municipal y, por tanto, no pertenece a día de la fecha al Ayuntamiento de Baza y en consecuencia su conservación y mantenimiento.

Igualmente, la Policía Local, hace constar en su informe que, ante la información vertida por la Unidad de Colaboración Municipal con la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, este Excmo. Ayuntamiento no tiene la obligación de realizar ningún tipo de señalización. No obstante, no se señalizan caminos rurales del municipio con señales de peligro por heladas.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-16

Firma 2 de 2	06/07/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” ,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como acaba de exponer la Policía Local, no existe además obligación de la Administración pública alguna de delimitar o indicar pues se trata de una finca de propiedad privada y, por tanto, la falta de señalización o protección no es atribuible a la Administración contra la que se reclama.

En este punto debe recordarse que no todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2016 y 281/2016) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).

Eso significa que solo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero; 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras), como en este caso, el camino no es de titularidad municipal, sino privada, y supuestamente, la extrema climatología en nuestro término municipal durante el invierno, con fuertes heladas, que por otra parte, es conocida por todos los ciudadanos.

Por tanto, se rompe el nexo causal imprescindible para declarar la existencia de la responsabilidad.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-17

Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL	06/07/2021	ALCALDE
María Antonia Lobato García				
Firma 2 de 2				
Manuel Gavilan Garcia				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Así mismo, no se aporta prueba testifical alguna que acredite que el reclamante sufrió la caída en ese lugar y no en otro, así como las circunstancias que pudieran ocasionar la misma.

En definitiva, con los informes incluidos en el expediente tramitado, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad de ningún servicio municipal y el daño por el que se reclama.

Segundo. - A la vista de los informes emitidos, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente y citada en los informes jurídicos citados anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. EDMUND CHARLES TARWINSKI, sobre lesiones sufridas, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

**OCTAVO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JOSE FRANCISCO PÉREZ TROYANO (EXPTE. 7/21)**

Por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 9 de abril de 2021, D. JOSE FRANCISCO PÉREZ TROYANO solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a CAFETERÍA BAR CON COCINA, a ubicar en CALLE BLAS INFANTE Nº 1-BJ, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
© 958 700 395.  
☎ 958 700 395.  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios

Sec.Gen.-JGL-26/21-18

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de este Ayuntamiento, el día 30 de abril de 2021, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 18 de junio de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluirá, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 6 de Febrero, certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, de conformidad con el art. 35.

De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, por la que se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dicha actividad tiene las siguientes descripciones:

- Denominación: Establecimiento de Hostelería sin Música. Epígrafe: III.2.7.a
- Período de vigencia de la Licencia: Se determinará en Decreto de la Alcaldía.
- Aforo: 67 personas.
- Horario de Apertura: A partir de las 6:00 horas.
- Horario de Cierre: Hasta las 2:00 horas (viernes, sábados y vísperas de festivos el horario se incrementa una hora más)

Resultando que con fecha 23 de abril de 2021, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 22 de junio de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4, BAZA,  
18800 Baza  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-19

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

**NOVENO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JOSE ANTONIO AZOR AZOR (EXPTE. 23/20).**

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 17 de septiembre de 2021, D. JOSE ANTONIO AZOR AZOR solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE NÚCLEO ZOOLOGICO PARA PERROS, a ubicar en PARAJE CORTIJO CARRIGUELA, POLÍGONO 37, PARCELA 21, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 19 de febrero de 2021, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 13 de mayo de 2021, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Malos Olores.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Resultando que con fecha 12 de enero de 2021, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 22 de junio de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Plaza Mayor - BAZA  
18800 Cazorla  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-20

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

**DECIMO. - CONCESIÓN DEL PREMIO “DAMA DE BAZA A LA CULTURA” AÑO 2021.**

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente instruido para la nominación del Premio “Dama de Baza a la Cultura” del presente año 2021, de conformidad con las Bases aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021.

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder el premio “DAMA DE BAZA DE LA CULTURA”, del año 2021 a D. ALEJANDRO CABALLERO COBOS, como reconocimiento a su trayectoria como Arqueólogo e Investigador, siendo el mundo Ibero, y en especial la dedicación a la Dama de Baza, los que han centrado gran parte de su trabajo.
2. La entrega del Premio se realizará en acto público el Teatro Dengra el día 16 de julio de 2021, a las 20:00 horas.

**DECIMO PRIMERO. - PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE HORAS A TRABAJADORES POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y

Plaza Mayor de BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-21

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrante en el expediente, de fecha 17 de junio de 2021; así como lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16 del Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

PERSONAL LABORAL:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DÍAS A COMPENSAR</u>
MARTÍNEZ SÁNCHEZ RAFAEL	0,29”

**DECIMO SEGUNDO. - PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.**

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art 35 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16,3, d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-22

Firma 2 de 2 | Manuel Gavilan Garcia | 06/07/2021 | ALCALDE  
Firma 1 de 2 | Maria Antonia Lobato Garcia | 05/07/2021 | SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
SOLA USERO, CARMEN	45,00 €
JABALERA CRUZ, PEDRO	352,80 €
TORRES MORENO, JOSÉ	1.173,60 €
QUILES SUAREZ, VICENTE	156,48 €
PUERTAS GALLARDO, MANUEL	2.405,88 €
MARTÍNEZ MELLADO, JOAQUÍN	2.405,88 €
VICO SÁNCHEZ, FAUSTINO	883,46 €
SÁNCHEZ IBARRA, FRANCISCO	2.836,80 €

PERSONAL LABORAL:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
GARCÍA MAESTRA, ÁLVARO	180,00 €
RUIZ MOLINA, TAMARA	52,20 €
GARCÍA MOLINA, JUAN MIGUEL	97,80 €.

**DECIMO TERCERO. - PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PRODUCTIVIDAD.**

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria y fiscalización previa; y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales; y apartado d) del Acuerdo Plenario por el que se aprueban los criterios para la asignación individualizada de productividad 2020.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-23

Firma 1 de 2  
Firma 2 de 2  
05/07/2021  
06/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL  
ALCALDE  
Manuel Gavilan Garcia  
Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as funcionarios/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>IMPORTE</u>
M <sup>a</sup> CARMEN SOLA USERO	40,24 €

2. Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor del personal laboral, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, correspondiente a festivos realizados:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
GARCÍA MOLINA, JUAN MIGUEL	20,00 €
HERNÁNDEZ SAMANIEGO, ELOY	20,00 €

**DECIMO CUARTO. - ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN**

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3<sup>a</sup>, aptdo. 4<sup>o</sup> de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRRL y LAULA.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-24

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA )	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B84380906	ALBERTO TAUSTE, S.L.	SERVICIO: PREPRODUCCION Y PRODUCCIÓN (VIDEO CASCAMORRAS)	3.441,21 €	722,65 €	4.163,86 €	VARIABLE
A18485516	ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A,	SERVICIO: AUMENTO TRATAMIENTO FITOSANITARIO PARA PLÁTANOS	150,00 €	31,50 €	181,50 €	VARIABLE
B18976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L	SUMINISTRO: CONTROL HORARIO POR LLAVERO DE PROXIMIDAD	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €	VARIABLE
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SUMINISTRO: ROLL UP Y CARTELES FESTIVAL JAZZ	157,00 €	32,97 €	189,97 €	VARIABLE
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SUMINISTRO: CARTELES TEATRO DENGRA	84,00 €	17,64 €	101,64 €	VARIABLE
52522966M	DIONISIO SÁNCHEZ MOLINA	OBRA: 55 M2 TECHO DESMONTABLE ARREGLO PUERTA Y CERRADURA (PFEAE 20)	2.015,00 €	423,15 €	2.438,15 €	VARIABLE
52522966M	DIONISIO SÁNCHEZ MOLINA	OBRA: 6 VENTANAS CORREDERA, AISLAMIENTO Y MOSQUITERAS (PFEAE 20)	2.420,49 €	508,30 €	2.928,79 €	VARIABLE
B04810602	HORMIGÓN COMPOSITE MINERAL, S.L.	SERVICIO: ALQUILER PHOTOCALL Y VASIJAS, 50 ANIVERSARIO DAMA DE BAZA	2.118,22 €	444,83 €	2.563,05 €	VARIABLE
B18433417	HORMIGONES ANTONIO MOLINA, S.L.	OBRA: 37,5 M3 DE HORMIGÓN HM-20 (PFEAO 20)	1.912,50 €	401,62 €	2.314,12 €	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO: LÁMPARA PARA PROYECTO, MANTENIMIENTO CIYA	979,35 €	205,66 €	1.185,01 €	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO: DISCO DURO, LATIGUILLO, CARTUCHOS TÓNER	79,55 €	16,71 €	96,26 €	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U	SUMINISTRO: MATERIAL INFORMÁTICO VARIO PARA SERVICIOS SOCIALES	60,74 €	12,76 €	73,50 €	VARIABLE
45718238B	MANUEL CASTILLO MARTOS	OBRA: 410 M2 DE HORMIGÓN FRATASADO CON RODADURA DE CUARZO (PFEA 20)	2.460,00 €	516,60 €	2.976,60 €	VARIABLE
45661147Y	MANUEL LEÓN BEJAR	SUMINISTRO: ACTIVIDAD CONMEMORATIVA 50 ANIVERSARIO DAMA DE BAZA 21 DE JULIO	743,80 €	156,20 €	910,20 €	VARIABLE
45661147Y	MANUEL LEÓN BEJAR	SUMINISTRO: ACTIVIDAD CONMEMORATIVA 50 ANIVERSARIO DAMA DE BAZA 22 DE JULIO	743,80 €	156,20 €	910,20 €	VARIABLE
76148011W	RAÚL SOLA GEA	SUMINISTRO: BATERÍAS HERRAMIENTAS BOSCH	433,84 €	91,11 €	524,95 €	VARIABLE
B18809004	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	SERVICIO: REPARACIÓN MOTOR ARRANQUE 5673FSH	313,00 €	65,73 €	378,73 €	VARIABLE
B18603984	SUPERMERCADOS	SUMINISTRO: ARTÍCULOS DE	144,75 €	30,40 €	175,15 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-25

Firma 2 de 2  
Manuel Gavilan Garcia  
06/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Antonia Lobato Garcia  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





	COVIRAN, S.L.	LIMPIEZA CASETA ALAMEDA				
06273102J	TATIANA RUIZ PLASENCIA	SUMINISTRO: MURAL DAMA DE BAZA	2.586,87 €	543,24 €	3.130,11 €	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los miembros asistentes, acuerda:

- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AVITASG, S.L., con C.I.F. B04753422 en concepto de mensualidad UED Baza servicio de atención residencial para personas mayores/discapacidad mes de febrero 2021, factura número B 7, registro 2021/1325, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.332,50 €).
- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AVITASG, S.L., con C.I.F. B04753422 en concepto de mensualidad residencia Baza servicio de atención residencial para personas mayores/discapacidad mes de mayo 2021, factura número B 8, registro 2021/1598, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (53.749,30 €).
- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Sad Dependencia abril, factura nº 35 277, nº de registro

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-26

Firma 2 de 2

06/07/2021

ALCALDE

Manuel Gavilan Garcia

Firma 1 de 2

05/07/2021

SECRETARIA ACCTAL

Maria Antonia Lobato Garcia

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





2021/1583, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (265.042,55 €).

4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Reconfiguración abril, factura nº 35 278, nº de registro 2021/1584, por importe de NOVENTA Y UN EUROS (91,00 €).
5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Plan Concertado Sad Municipal mes de abril, factura nº 35 279, nº de registro 2021/1585, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.520,77 €).
6. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### C.- BASES DE LOS PREMIOS “24 HORAS DE FUTBOL SALA” Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA DICHA ACTIVIDAD.

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Sr. Concejal Delegado de Deportes y Juventud, para la aprobación de las Bases de los Premios “24 Horas de Futbol Sala”, así como para la autorización de gastos para dicha actividad deportiva.

En el expediente consta informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria y fiscalización previa, de fechas 1 y 2 de julio de 2021, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las Bases Regulatoras de Premios 24 Horas de Fútbol Sala, que se celebrarán los días 14 y 15 de agosto de 2021, en el Pabellón de Deportes de Baza. Las bases constan de seis estipulaciones, contenidas en una página.
2. Que se proceda a la publicación de dichas Bases y la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).
3. La autorización, disposición de gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 1.150,75 €, a favor de D. MANUEL ZAFRA PÉREZ, Técnico Municipal de Cultura y Juventud, para atender el pago de los premios, en la forma que, a

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-27

Firma 1 de 2  
Firma 2 de 2

ALCALDE  
06/07/2021  
ALCALDE

SECRETARIA ACCTAL  
05/07/2021  
SECRETARIA ACCTAL

Manuel Gavilan Garcia

ALCALDE

ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





continuación se detalla, y que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar” a favor del Sr. ZAFRA PÉREZ, por el citado importe, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal, en la forma y en los plazos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- PRIMER PREMIO: 600,00 € líquidos, una vez deducido el 19% de IRPF, según el siguiente detalle: Base 740,75 €; IRPF – 19% 140,75 €; total pago 600,00 €.
- SEGUNDO PREMIO: 250,00 €
- TERCER PREMIO: 80,00 €
- CUARTO PREMIO: 80,00 €

4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### DECIMO QUINTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**  
Fdo.: Manuel Gavilán García.

**LA SECRETARIA,**  
Fdo.: M<sup>a</sup> Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-26/21-28

Firma 1 de 2	05/07/2021	SECRETARIA ACCTAL	Manuel I Gavilan Garcia	06/07/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	503151df2c8d4b7ab2b100805e953d46001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>

